

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN LAS ELECCIONES DE 2025 DE
RENOVACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA GASISTA, PARA LA
ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS Y
PROTOCOLOS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA**

El presente Procedimiento tiene por objeto establecer las pautas básicas de actuación para la elección de los miembros del Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del Sistema Gasista para la actualización, revisión y modificación de las normas y protocolos de gestión técnica del sistema gasista (en adelante GT NGTS), de conformidad con lo establecido en el apartado 12.2 de la NGTS-12.

Los plazos incluidos en este Procedimiento se contarán en días laborables, entendiéndose por tales los que lo sean en la ciudad de Madrid.

Las comunicaciones con la Mesa Electoral, definida en el apartado 1 siguiente, deberán realizarse por correo electrónico a la dirección: eleccionesgrupoNGTS@enagas.es.

La Mesa Electoral no garantiza que atienda cuestiones relacionadas con este proceso electoral por otros medios.

1. MESA ELECTORAL

Se constituirá una Mesa Electoral, integrada por el Presidente del GT NGTS y un miembro del GTS elegido por él. Además, el Presidente designará un único suplente que podrá sustituir a cualquiera de ellos en caso necesario.

El lunes día 20 de enero de 2025 se constituirá formalmente la Mesa Electoral, levantando acta que lo acredite. Dicha acta se publicará en la página web de ENAGAS GTS.

La Mesa Electoral será la encargada de impulsar en todo momento el proceso electoral, presidir la votación y realizar el escrutinio de los votos, debiendo reflejar el resultado del mismo en un acta.

En concreto, la Mesa Electoral tendrá como funciones:

- a) Comprobar la "actividad efectiva" a la que se refiere el apartado 12.2.2 de la NGTS-12.
- b) Hacer público el censo, con indicación de quiénes son electores.
- c) Fijar la fecha límite para la presentación de candidaturas.
- d) Recibir y publicar las candidaturas que se presenten.
- e) Atender reclamaciones sobre el censo electoral y las candidaturas.
- f) Señalar la fecha de votación.
- g) Redactar el acta de escrutinio de los votos, en un plazo no superior a 3 días desde la finalización de la votación.

Las reclamaciones que se presenten respecto al proceso electoral deberán dirigirse a la Mesa Electoral y serán resueltas por ésta.

2. CENSO ELECTORAL

Constituida la Mesa, con la información que tenga disponible en ese momento, se publicará el censo electoral provisional en la página web de ENAGAS GTS durante un plazo de 3 días. El censo estará diferenciado por las categorías indicadas en el apartado 12.2.1 de la NGTS-12, respecto de las que deben elegirse los correspondientes vocales.

En el censo electoral provisional se hará constar la información que disponga la Mesa Electoral sobre el grupo empresarial, nombre de la empresa, código postal y provincia.

Desde la publicación del censo provisional, y hasta 2 días después de finalizada dicha exposición, se podrán formular ante la Mesa Electoral las correspondientes reclamaciones relativas a exclusiones, inclusiones o correcciones al censo.

También en el mismo plazo se enviará una declaración responsable de pertenencia y representación por cada grupo empresarial o empresa, según el modelo que se incluye en el Anexo II. El envío de esta información es condición necesaria para la inclusión del grupo o empresa en el censo electoral definitivo. En este mismo envío o en otro diferente, se comunicará a la Mesa Electoral, por cada grupo empresarial o empresa, según corresponda, los datos de un representante titular y, opcionalmente, un representante suplente (nombre, apellidos, DNI y correo electrónico) de dicho grupo o empresa que participará como elector (esta titularidad y suplencia es sólo para el proceso de elecciones). Para cada una de las etapas del proceso electoral, las comunicaciones con la Mesa Electoral se realizarán exclusivamente por uno solo de estos dos representantes.

En el caso de que la Mesa Electoral recibiera para un mismo asunto comunicaciones por parte de ambos representantes, que pudieran resultar contradictorias, prevalecerán las enviadas por el representante titular.

Desde el momento en que finalice el plazo al que alude el párrafo tercero de este apartado 2, se abrirá un nuevo plazo de 3 días, a fin de que la Mesa resuelva lo que proceda respecto de las reclamaciones que haya recibido acerca del censo electoral.

Transcurrido este último plazo, la Mesa Electoral publicará en la Web de ENAGAS-GTS el censo definitivo de electores.

3. CANDIDATOS

Las candidaturas se presentarán ante la Mesa Electoral a través del correo electrónico señalado en el preámbulo de este procedimiento, según el modelo que se incluye en el Anexo II y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo de electores. En el caso de que en la declaración responsable citada en el apartado 2 se haya indicado la candidatura, no será necesario volver a enviar el citado Anexo II.

La proclamación de las candidaturas se hará en los dos días siguientes a la conclusión de dicho plazo, publicándose en la Web de ENAGAS GTS. Contra el acuerdo de proclamación de las candidaturas se podrá reclamar hasta la finalización del día siguiente, resolviendo la Mesa en un plazo máximo de 2 días, con expresión de los motivos que justifiquen la continuidad o retirada de una candidatura, publicándose en la Web de ENAGAS GTS.

La renuncia o retirada por parte de la Mesa electoral de cualquier candidato presentado en alguna de las listas antes de la fecha de la votación, no implicará la suspensión del proceso electoral.

4. VOTACIÓN

La definición de electores y candidatos se regirá por lo establecido en la NGTS-12, así como por las indicaciones que establezcan las autoridades regulatorias.

El derecho a votar para el representante titular o suplente indicados en el apartado 2 se acreditará por la inclusión en el censo definitivo (publicado por la Mesa Electoral) de la empresa a la que representan y por la firma electrónica de

empresa con el que se firma el formulario de votación, que debe coincidir con los datos del firmante de la declaración responsable o con uno solo de los representantes comunicados a la Mesa Electoral de acuerdo con el apartado 2 de este procedimiento.

Cada elector participará en la categoría que le corresponda de acuerdo con el apartado 12.2.1 de la NGTS-12. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 12.2.2 de dicha Norma, cada elector representante de un grupo empresarial podrá emitir un único voto en cada categoría en la que participe. En el caso de recibir más un voto por representante de grupo empresarial para cada una de las categorías en las que participe, o que para una misma categoría se reciban votos de ambos representantes del grupo empresarial, se considerarán todos ellos votos nulos.

La votación tendrá lugar el día 18 de febrero de 2025, entre las 9 y las 14 horas. La votación se realizará por correo electrónico enviado por uno de los representantes indicados en el apartado 2, adjuntando el formulario de votación, el cual tiene que estar firmado con firma electrónica válida a la dirección señalada en el preámbulo de este procedimiento. No se considerarán válidos los votos recibidos fuera de este horario.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá suspenderse la votación o interrumpirse su desarrollo, bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral.

5. ENVÍO DE FORMULARIOS

En los apartados anteriores se hace referencia al envío a la mesa electoral de los siguientes documentos:

- Formulario de Declaración Responsable.
- Formulario de Votación.

Dichos documentos serán enviados utilizando los formularios que se publiquen en la página web de ENAGAS-GTS en el siguiente enlace:

<https://www.enagas.es/es/gestion-tecnica-sistema/informacion-general/normativa-procedimientos/?page=1#ngts>

Los formularios serán enviados por correo electrónico a la dirección indicada en el preámbulo de este procedimiento, en los plazos indicados según corresponda.

Para considerarse válidos dichos documentos cumplimentados, deberán enviarse en formato pdf, debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente utilizando un certificado digital válido emitido por un prestador de servicio de firma electrónica homologado.

La relación de entidades reconocida en la UE para emitir certificados cualificados puede consultarse en la página

<https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>

Para realizar la firma electrónica de los citados documentos, puede utilizarse cualquier herramienta de la que disponga el usuario. Si no dispusiera de ninguna podría utilizarse la herramienta AutoFirma (aplicación de firma realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública) de libre distribución.

6. ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN

La Mesa Electoral levantará acta del resultado del escrutinio de los votos, en la que se reflejarán el número de votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, las incidencias y reclamaciones habidas. El acta indicará, asimismo, el listado de miembros elegidos en cada categoría. En caso de empate de dos o más candidaturas, la Mesa Electoral lo comunicará a las partes afectadas. La participación quedará sometida al acuerdo entre dichas partes, que se comunicará a la Mesa Electoral antes de finalizar el día siguiente a dicha comunicación. Si no hubiera acuerdo, el resultado se dirimirá a favor de la candidatura que no tuviera representación previa y, en caso de igualdad de circunstancias, por sorteo realizado por la Mesa Electoral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las NGTS 12.2.2, y reservar alguna plaza para agentes con cuotas de mercado reducidas (comercializadores de menos del 5% y distribuidores de menos del 10%) en el proceso de designación de estos miembros se actuará de la siguiente manera:

- Resultarán elegidos los agentes que obtengan un mayor número de votos hasta cubrir las plazas otorgadas a cada categoría sin restricción (4 comercializadores y 3 distribuidores).
- Una vez cubiertas estas plazas, se verificará si alguna de las mismas está ocupada por algún agente con cuota de mercado reducida. Si fuera ese el caso, la última plaza de cada categoría se asignará al siguiente agente por

número de votos obtenido, con independencia de la cuota de mercado que tenga. De no ser así, obtendría la última plaza el agente que, cumpliendo las restricciones de cuota aplicables, haya obtenido un mayor número de votos.

- En el caso de que con los criterios anteriores no se hubieran cubierto todas las plazas otorgadas a cada categoría (5 comercializadores y 4 distribuidores), la última plaza se cubriría con el siguiente agente de esa categoría que hubiera obtenido un mayor número de votos.

Una vez redactada el acta será firmada por los componentes de la Mesa Electoral y enviada al Presidente del GT NGTS.

El Presidente del GT NGTS remitirá copias del acta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), así como a los representantes electos. En el plazo de 1 día hábil desde la comunicación del Presidente del GT NGTS, los representantes de las sociedades elegidas comunicarán a la Mesa Electoral el nombre de su representante en el GT NGTS, así como el nombre de su suplente, junto con sus datos de contacto (número de teléfono y dirección de correo electrónico).

El resultado de la votación se publicará en la Web de ENAGAS GTS dentro de los dos días siguientes a la terminación de la redacción del acta de escrutinio.

ANEXO I Calendario

ANEXO II Formulario Declaración Responsable